

AYUNTAMIENTO DE SISANTE

ORDENANZA DE USO Y DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE.

Artículo 1°. Naturaleza y Fundamento. Hecho imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 15 a 27 del texto refundido, RD2/2004, 5 de Marzo de RLHL, este Ayuntamiento establece el Reglamento y la tasa por el uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2°, Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales, tanto en régimen de uso libre como dirigido.

Artículo 3°. Responsables.

Serán responsables de cumplir la presente ordenanza, todos los usuarios de las instalaciones municipales y asumirán sus obligaciones, tanto tributarios como de normas de funcionamiento.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4°. Beneficios fiscales.

Se aplicara una bonificación del 25% de la tasa a las familias numerosas inscritas en las escuelas deportivas cuando tres o más miembros de la unidad familiar participen en dichas escuelas.

También tendrán derecho a la bonificación quien acredite una minusvalía reconocida no inferior al 33%.

Artículo 5°. Normativa Reglamento, Gestión e Información General de las actividades e instalaciones Deportivas Municipales.

Normas de obligado cumplimiento para todas las personas y entidades que utilicen las instalaciones y servicios o participen en las actividades ofertadas por el ayuntamiento.

- A)** Utilizar las instalaciones y bienes con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran causar daño en la conservación de las mismas.
- B)** Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, actividades y diferentes reservas de uso, al igual que las indicaciones o alteraciones que el personal responsable de las instalaciones pudiera establecer a los citados horarios.
- C)** Tener un correcto comportamiento y compostura en las instalaciones deportivas municipales, y guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal responsable de las instalaciones.
- D)** Hacer efectivo el precio público estipulado por el Ayuntamiento por el uso de las instalaciones y servicios.
- E)** Acceder a las instalaciones con el oportuno carnet, entrada y/o recibo, y mostrar los citados documentos al personal responsable de la instalación cuando lo solicite.
- F)** Cumplir con el Real Decreto 1247/1998, 19 de Junio Reglamento referente a la prevención de la violencia en espectáculos deportivos e instalaciones deportivas.
- G)** No introducir animales en las instalaciones deportivas aunque vengan acompañados de sus dueños excepto perros guía.
- H)** Ayudar a mantener limpias las instalaciones colaborando con el personal responsable de la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos existentes. Queda prohibido comer dentro de la pista polideportiva.
- I)** Cumplir con el Real Decreto 192/1998, de 4 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y la Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de Castilla-La-Mancha. Incluyendo la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas (acatar la normativa vigente al afecto).
- J)** Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el ayuntamiento por sí o a través del personal responsable de las instalaciones.
- K)** Inscripciones actividades deportivas: se informará puntualmente a los usuarios/as de los plazos de admisión de inscripciones (inicio y finalización de estos) así como de las actividades ofertadas y sus horarios.
- L)** El importe de las licencias federativas que sean precisas para la práctica deportiva, serán a cargo del/la deportista o club, sin que en consecuencia se hallen incluidas en las cuotas de esta Ordenanza.

M) La duración de los cursillos o temporada se entienden a título orientativo. Si por motivos técnicos o de otro tipo se anulara alguna clase o utilización de la instalación, el Ayuntamiento no estará obligado a abonarlo o compensarlo.

N) En los cursos no se permitirá a los/as acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollen las clases, excepto en los graderíos, siempre y cuando a criterio del/la profesor/a no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los/as acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de las actividades a criterio del/la monitor/a deberán abandonar la instalación de forma inmediata. De igual forma, durante la celebración de las sesiones propias de cada curso, solo podrán permanecer en la instalación los alumnos/as correspondientes a esa sesión, quedando prohibida la entrada al terreno deportivo a cualquier otro usuario/a que no participe en esa actividad concreta.

O) Previa reserva anticipada de horario e instalación, no se haga efectiva la utilización de la instalación en fecha y forma por parte de los clubes, asociaciones, ayuntamientos, equipos y/o deportistas, etc. No exonerará de su pago.

P) Las plazas en las actividades ofertadas por el Ayuntamiento, se adjudicarán por orden de inscripción (fecha y hora de ingreso acreditativo).

Q) En aquellas actividades en las que exista gran demanda y por lo tanto lista de espera, se establecerá un número máximo de faltas de asistencia.

R) En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as por clase, el Ayuntamiento podrá anular el grupo con la correspondiente devolución de la cuota de inscripción.

S) Motivo de baja será también el no atender al programa de clases y directrices monitor/a, al personal autorizado y el uso indebido de la utilización de la instalación deportiva. Cualquier comportamiento que vaya contra el reglamento quedará sancionado con la exclusión temporal o permanente de la actividad y/o instalación/es.

T) Para el uso de la pista polideportiva será imprescindible el uso de calzado apropiado, según directrices del personal encargado de la misma.

U) Para todas las actividades y alquileres será imprescindible el abono previo de las cuotas.

V) El Ayuntamiento queda eximido:

1. De la devolución de los importes correspondientes a las sesiones que hubiesen de suspenderse, por inclemencias del tiempo en las actividades al aire libre u otras causas de fuerza mayor.

2. De la recuperación de dichas sesiones (tanto en fechas anteriores como Posteriores.

W) El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar y variar los horarios de características de los servicios por razones de tipo técnico, de cerrar las instalaciones o suspender las clases a causa de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento que socialmente esté justificado.

X) Prioridades del uso de las pistas.

1º EDUCATIVO(en horario lectivo centros educativos)
2º ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL(actividades programadas)
3ºCOMPETICIONES DEPORTIVAS(ligas, deporte escolar, trofeos organizados etc)
4º ALQUILER DE PISTAS
5º Inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales menores de 12 años. 6º Cuando la pista polideportiva esté libre de usuarios/as descritos en los puntos anteriores y dentro del horario de apertura habitual, podrá utilizarse gratuitamente.

Artículo 6º. Horario

El horario de apertura será de lunes a sábado. Los domingos y festivos solo alquileres contratados previamente.

Invierno de 16 a 21horas.

Verano mañanas de 10 a 13 horas y tardes de 17 a 22 horas.

El Ayuntamiento se reserva poder modificar el presente horario por causas organizativas y justificadas.

Artículo 7º. Cuota Tributaria.

Será el resultado de aplicar las siguientes tarifas. Las tarifas serán por usuario

I CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-LÚDICO-DEPORTIVAS

FITNESS MUSCULACIÓN	
1.ABONO DEL GIMNASIO MENSUALIDAD	15 EUROS
2.ABONO DEL GIMNASIO ANUAL	80 EUROS EN DOS PLAZOS DE 40
3.ALQUILER DE TARJETA DE ACCESO	9 EUROS FIANZA

II ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

ALUMNOS CON DESPAZAMIENTO	40 EUROS CUATRIMESTRE
RESTO DE USUARIOS	35 EUROS CUATRIMESTRE

III UTILIZACIÓN-APROVECHAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PISTAS DE FRONTÓN Y TENIS

1. PISTA DE FRONTON Y TENIS/HORA	1 EURO
2.ABONO 10 HORAS PISTA DE TENIS/FRONTON	7,50 EUROS
3. PISTA DE PADEL/HORA	1,50 EUROS
4.ABONO 10 HORAS PISTA DE PADEL	10 EUROS

Cuando sea necesario suministro eléctrico para el desarrollo de la actividad tendrán un suplemento de 2 euros/hora.

CAMPO DE FÚTBOL

Para los usuarios que soliciten la utilización del campo de futbol, el Ayuntamiento valorará la posibilidad de cederlo y las condiciones de uso.

PISTA POLIDEPORTIVA PABELLÓN

PISTA POLIDEPORTIVA/HORA	40 EUROS/HORA
--------------------------	---------------

Artículo 8. Declaración de ingresos

A los efectos de agilizar el cobro de la tasa, esta se hará efectiva de la siguiente forma:

A) Los abonados del gimnasio deberán realizar el abono correspondiente en el número de cuenta habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, haciéndose imprescindible indicar apellidos y nombre del usuario/a, y

entregar dicho ingreso al empleado responsable de la instalación que le entregará la tarjeta de acceso.

B) Asimismo, cuando se realice el pago de cuotas de la Escuela Deportiva Municipal se deberá indicar el nombre del participante y actividad correspondiente y entregarlo en el Ayuntamiento.

C) Para alquiler de pistas será entregado por el empleado responsable de la instalación recibo acreditativo del pago, dicho recibo será necesario para cualquier reclamación con respecto al alquiler de las mismas. Los abonos se podrán comprar en el Ayuntamiento o Polideportivo.

D) Para el alquiler de cualquier pista en Domingo y festivos será necesario hacer la reserva el día anterior laborable. Este requisito será imprescindible para utilizar las mismas.

E) La recaudación de los ingresos de los alquileres de las instalaciones municipales se harán trimestralmente por el encargado de las mismas en modelo facilitado por el ayuntamiento.

Artículo 9°. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Las leves serán faltan de respeto, no atender las indicaciones de los monitores... se podrá sancionar con la expulsión temporal del usuario de una semana a un mes.

Las graves serán acceder a las instalaciones sin permiso, no pagar cuotas, dejar acceder a usuarios al gimnasio sin abono,... se podrá sancionar con la expulsión temporal del usuario de un mes a un año.

Las muy graves serán daños materiales en instalaciones y el material deportivo... se sancionará con el coste de la reposición y además multa del valor de lo repuesto.

Para la resolución de las sanciones graves y muy graves, se formará una Comisión Disciplinaria compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento, Concejal de Deportes y un representante de cada partido político y el encargado de las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.